

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA



SE SUSCRIBE

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

EN LA IMPRENTA DE ACOSTA, FORTALEZA - 21.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1881.

SABADO 1.º DE OCTUBRE.

Número 118.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO 1.º

Como resultado de los ejercicios de oposicion practicados ante el Tribunal de exámenes para proveer en propiedad las Escuelas vacantes, y en virtud de la propuesta hecha por éste el 24 del actual, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido, por Decreto de esta fecha, hacer los nombramientos siguientes:

Para la Escuela elemental de 2ª clase de niños, vacante en la Ciudad de Mayagüez, á Don Ruperto Rivera Colon.

Para la de igual clase de la Marina de dicha Ciudad á Don José Ballesteros.

Para la idem idem de Piedras á Don Juan Delgado y Lopez.

Para la Escuela de 2ª clase de niñas de Lares á Doña Armantina Parri de Giran.

Para la idem idem de Hormigueros á Doña Pilar Arias de Lines.

Para la idem idem de Vega-alta á Doña Belen Machicote.

Para la idem idem de Dorado á Doña Cármen Machicote.

De órden de S. E. se publica en la GACETA para conocimiento general.

Puerto-Rico, 27 de Setiembre de 1881.—El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [5061]

Negociado de Obras públicas, Construcciones Civiles, Montes y Minas.

TRANVIA DE CATAÑO A BAYAMON. — MATERIAL.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, con fecha 7 del actual y bajo el número 443, dirige á este Gobierno General la Real órden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Visto el expediente remitido por V. E. con su oficio número 319 del 3 de Agosto próximo pasado, en el cual el concesionario del tranvía de Cataño á Bayamon solicita la franquicia de derechos arancelarios para el material que es necesario para el establecimiento de dicha vía, cuya instancia ha sido informada favorablemente por la Jefatura de Obras públicas y por la Intendencia general de Hacienda pública de esa Isla. Y teniendo presente lo prevenido en el Decreto de 28 de Octubre de 1868 y la Real órden aclaratoria del mismo de 27 de Junio de 1877; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido otorgar la franquicia de los derechos de Aduanas para el material de dicho tranvía, á que se refiere la instancia de su concesionario Don Ramon Valdés.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y acordado su cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 26 del corriente, de su Superior órden se publica en este PERIODICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Setiembre de 1881.—El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [5072]

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, con fecha 7 del corriente y bajo el número 445, comunica á este Gobierno General la Real órden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Visto el oficio de V. E. número 334 del 9 de Agosto próximo pasado, en el que remite con su apoyo y el de la Jefatura de Obras públicas de esa Isla una instancia del concesionario del tranvía de Cataño á Bayamon, que solicita una prórroga de cuatro meses al plazo fijado en las condiciones de la concesion para principiar las obras de dicho tranvía, y no siguiéndose en ello perjuicio á tercero; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido conceder la prórroga

que se solicita.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y acordado su cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 26 del actual, de su Superior órden se publica en este PERIODICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Setiembre de 1881.—El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [5073]

CAPTANIA GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR

SECCION 1.ª

Por el Ministerio de la Guerra, en Real órden—Circular fecha 6 de Agosto último, se comunica al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general del Tesoro público lo que sigue:—Enterado el Rey (Q. D. G.) de una instancia documentada promovida por Doña María Ana Gonzalez y Gonzalez en solicitud de pension por haber muerto de resultas del cólera, adquirido en operaciones de campaña en la Isla de Cuba, su hijo Don Ramon del Rey, Teniente que fué de Infantería; Resultando de antecedentes que la recurrente de su matrimonio en primeras nupcias con Don Trinidad del Rey tuvo al causante, y que el dia que este murió ó sea el 8 de Abril de 1872 se hallaba ya ella casada en segundas nupcias con Don Juan Gallardo y Diaz, el cual á su vez falleció el 2 de Febrero de 1875: Vistas las Reales órdenes de 26 de Julio de 1879, 24 de Febrero y 12 de Octubre de 1871, por las cuales se halla resuelto sin limitacion alguna que son aplicables los beneficios del artículo 5º de la Ley de 8 de Julio de 1870 á las madres que queden viudas despues de la muerte de sus hijos, ocurrida en funcion de guerra ó de sus resultas: Considerando que hallándose en este caso la recurrente, le son aplicables dichos beneficios y esto con tanto mas motivo cuanto que las mencionadas Reales órdenes fueron dictadas con carácter general, y para que sirviera de norma en cuantos casos análogos pudieran ocurrir en lo sucesivo, lo que no sucede con la Real órden de 30 de Enero de 1880, expedida por el Ministerio de Marina, negando pension á Doña María Garcia Valverde, al dictar la cual pudo muy bien no tenerse en cuenta lo resuelto anteriormente sobre el particular: y Considerando, por otra parte, que es un principio inconcuso que si bien las viudas que contraen segundas nupcias pierden todos los derechos que por aquel estado pudieran corresponderle, vuelven á recobrarlo desde el momento en que por fallecimiento de su segundo marido quedan nuevamente en el estado de viuda; S. M., oido el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 15 de Abril de 1880 y de conformidad con lo expuesto por el de Estado en pleno en 17 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien conceder á la referida Doña María Ana Gonzalez y Gonzalez la pension anual de 821 pesetas 25 céntimos que señala la tarifa adjunta á la mencionada Ley para familias de Tenientes, la cual le será abonada por la caja de la Administracion económica de la provincia de Sevilla mientras permanezca viuda y desde el dia 3 de Febrero de 1875, que fué el siguiente al del óbito de su citado segundo esposo; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la presente resolucion sirva de regla para cuantos casos análogos puedan ocurrir referentes á la aplicacion del artículo 5º de la repetida Ley de 8 de Julio de 1870.—Lo que de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Lo que de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL de esta Isla para conocimiento de quienes corresponda.

Puerto-Rico, 26 de Setiembre de 1881.—El Coronel Jefe de E. M., *José de Nicolau*. [5016]

REAL AUDIENCIA

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Resultando vacante la Escribanía de actuaciones de Hato-grande, en el partido judicial de Humacao, por el nombramiento que su servidor Don Juan R. Casanova ha obtenido de la Sala de Gobierno para el desempeño de la de Bayamon, el Ilmo. Sr. Presidente ha dispuesto, por acuerdo de esta fecha, se anuncie dicha vacante convocando aspirantes para su provision; con advertencia á los mismos de que sus solicitudes documentadas habrán de presentarlas en esta Secretaría dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para general conocimiento.

Puerto-Rico, 20 de Setiembre de 1881.—El Secretario de Gobierno, *Rafael Romeu*. [4972] 3—2

Relaciones de reos prófugos con causas pendientes en el primer semestre de 1881.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE GUAYAMA.

ESCRIBANÍA DE DON TEODORO GARCIA, Á CARGO DE DON FÉLIX LINO RIVERA.

Don José Garcia, Colector de Salinas, por fraude á la Real Hacienda; no consta su identidad.

Cipriano Morales, Comisario de Matalla, en Mannabo, por exaccion ilegal; no consta su identidad.

Leonardo de Pedro Expósito, empleado que fué de Salinas, por exaccion ilegal; no consta su identidad.

Ramon Vazquez Gonzalez, panadero, por hurto; no consta su identidad.

Juan Viñas (a) Prim, moreno, liberto, por robo con escamamiento; no consta su identidad.

Pedro Maria Sanchez, natural y vecino de Fajardo, hijo de Manuel y Manuela Guinsens, de 26 años y sastre; por hurto.

Manuel Quiñones, por falso testimonio; no consta su identidad.

José María Redondo, por tentativa de hurto; no consta su identidad.

Felipe Lopez Victoria, lazarrillo de un ciego, natural de Humacao, hijo de Manuel, Conductor de Correos de aquel punto, estatura baja, color blanco, grueso, soltero, pelo lacio y usa poca barba; por hurto.

Dionisio Medina, natural y vecino de Hato-grande, carretero, de 20 años, soltero y sin instruccion; procesado por hurto.

Ramon Antonio Santiago, de 34 años, estatura regular, ojos castaños, nariz perfilada, barba poblada, cara regular, color blanco y viudo; por hurto de un caballo y falsificacion de documento.

ESCRIBANÍA DE DON PEDRO GIMENEZ SICARDÓ.

Benito Rodriguez, por hurto; no consta su identidad.

Juan Millano, por hurto; no consta su identidad.

José Parrillo y Vicente Rivera, por hurto; no constan sus identidades.

Eleuterio Aquino y Juan Rodriguez, por hurto; el primero, natural y vecino de Juncos, y el segundo de Gurabo.

Simon, liberto de Alcomadia, por hurto; no consta su identidad.

Don Manuel Quintela, por hurto; no consta su identidad.

Don Manuel Ortega, por homicidio; natural y vecino de la Cidra, blanco, soltero, regordete, labrador, de 31 años.

Francisco Morales (a) Pancho flaco, por hurto; natural y vecino de Aguas-buenas, pardo, casado, labrador, de 37 años.

José Chiqué, por fuga de un preso; no consta su identidad.

Angel Cardona, por hurto; no consta su identidad.